

**JUZGADO NOVENO (9º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-009-2019-00388-00
Accionante:	HORACIO MENDOZA BLANCO
Accionado:	ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

(Pone en conocimiento)

Mediante Auto del 27 de septiembre de 2021, se requirió al(la) Director(a) de Sanidad Naval Militar, para que informara al Despacho, entre otros asuntos, sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 1º de octubre del 2019, que dispuso tutelar los derechos fundamentales del actor.

El 5 de octubre de 2021, la Dirección de Sanidad Naval precisó que al accionante señor Horacio Mendoza Blanco, le fueron asignadas citas por el Centro de Medicina Naval, para la lectura de exámenes y emisión de conceptos si hubiera lugar a ello, sin embargo, este no asistió, pese a que se le suministraron también los pasajes para que atendiera las consultas.

Que, además, en una nueva ocasión, el accionante no llevó los resultados físicos a la cita médica, destacando que nadie puede excusarse en su propia culpa, pues, tampoco informó sobre los resultados del examen de Poténcieles Evocados a esa Dirección; resultados que son entregados directamente al accionante, quien afirma no contar con los resultados.

La entidad sostuvo que, es el accionante quien tiene el deber de solicitar las citas, y que no lo ha hecho, por lo que le ha tocado al área jurídica solicitar apoyo para la asignación de la cita, concediéndose también tiquetes y hogar de paso para asistir el 11/10/2021. Todo lo anterior, más otras exposiciones que

presente la entidad, para concluir solicitando que se inste al accionante a participar de su proceso médico laboral¹.

En ese orden de ideas, el Despacho considera necesario y pertinente, poner en conocimiento del accionante la respuesta remitida por la Dirección de Sanidad Naval Militar, para que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte accionante la respuesta remitida por la Dirección de Sanidad Naval Militar, obrante en archivo “54RespuestaCumplimiento”, dentro del expediente híbrido, para que en un término no mayor a tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie según lo expuesto en la parte motiva.

Su silencio será entendido como aceptación del cumplimiento de la orden judicial por parte de la Dirección de Sanidad Naval Militar.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 205 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

Jueza

NBM

Firmado Por:

Diana Marcela Romero Baquero

Juez

Juzgado Administrativo

¹ Archivo “54RespuestaCumplimiento” del expediente híbrido.

Proceso: Acción tutela
Rad: 11001-33-35-009-2019-00388-00
Accionante: Horacio Mendoza Blanco
Accionada: Armada Nacional – Dirección de Sanidad

009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d94234d064989684ed6c3872bf7efae4b3ba6a5b8300d647a949bcabeebc4e2
Documento generado en 22/10/2021 07:16:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>